

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2000

RESOLUCION N°.: 664/00

ASUNTO : ACREDITAR la carrera de Doctorado en Letras de la Universidad del Salvador, Facultad de Historia y Letras.

Carrera N° 4013/98

VISTO: el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad del Salvador, Facultad de Historia y Letras contra la Resolución CONEAU N° 932/99, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Letras de la institución universitaria mencionada, basándose para ello en tres observaciones puntuales.

La primera se refería a que, en la respuesta a la vista del informe de los pares evaluadores, la institución no había tenido en cuenta las observaciones de esos pares, como lo demostraba el hecho de haber mantenido en la nómina de docentes a algunos pertenecientes a áreas temáticas ajenas al doctorado en Letras y, asimismo, seminarios a los que se podía hacer la misma observación. En su solicitud de reconsideración, la institución expresa que, no sólo ha tenido en cuenta tales consideraciones, sino que las ha incluido en el programa de mejoras acompañado en la respuesta a la vista y puesto en práctica a partir del curso 1999. En tal sentido, menciona el reemplazo de algunos talleres por seminarios obligatorios y el aumento de cinco a diez y seis los seminarios presentados originariamente, consignando sus temas y los currículos de los docentes a cargo de cada uno de ellos. Y al mismo tiempo aclara que la Facultad de Historia y Letras tiene una estructura básica

común para los cuatro doctorados que se cursan en ella, a saber: doctorados en Historia, en Geografía, en Letras y en Lenguas Modernas, fundados en una misma concepción humanística integradora, que permite a los doctorandos optar libremente por algún seminario no estrictamente encuadrado en el área temática de la propia carrera, cuando ello les resulta útil para su propia formación general. Concluye señalando que la adopción de este sistema está reservada al ámbito de la autonomía universitaria, como lo demuestra su vigencia también en otras universidades públicas y privadas.

La segunda observación versaba sobre los antecedentes de la directora de la carrera. Al respecto la institución amplía el currículum sintético acompañado originariamente con un currículum detallado que muestra su larga trayectoria en el campo de las letras.

La tercera observación hacía referencia a la escasez de investigaciones por parte de los docentes. Al respecto, el examen de la documentación sobre currículos de los docentes presentados en su oportunidad obliga a reconocer que aquella observación no puede aplicarse a la generalidad de los docentes sino sólo a una parte de ellos.

Además de aclarar las cuestiones anteriores, la institución menciona en su escrito todas las observaciones positivas y en algunos casos laudatorias que hizo en su momento el comité de pares evaluadores, con relación a la trayectoria de la carrera, convenios interuniversitarios, carga horaria, requisitos de admisión, talleres y foros internos, participación en jornadas, calidad de las tesis, actividades de asistencia técnica y transferencia, vinculación con los propios graduados e investigaciones posdoctorales de éstos, infraestructura y equipamiento informático.

Teniendo en cuenta las ampliaciones y explicaciones de la recurrente, y demás constancias del trámite de acreditación, se considera que existen elementos suficientes para hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Letras de la Universidad del Salvador, Facultad de Historia y Letras, por un período de tres años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR: Implementar una o más líneas de investigación institucional para incentivar las actividades de investigación de docentes, alumnos y graduados, y fortalecer el sustento científico de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 664 - CONEAU - 00